

programas de trabajo eficientes que respondan a esas prioridades y que permitan así aprovechar al máximo los recursos disponibles y los que se prevean para el futuro;

4. *Cree también* que esas mejoras en la determinación de las prioridades y la formulación de los programas de trabajo contribuirán a definir con mayor claridad los objetivos de los programas y proyectos específicos esenciales para la evaluación de las actividades y realizaciones de las Naciones Unidas y sus organizaciones afines en materia económica, social y en otras esferas conexas.

1561.^a sesión plenaria,
2 de agosto de 1968.

1379 (XLV). Actas resumidas de las reuniones de los órganos auxiliares del Consejo

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presentes las recomendaciones del Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados ⁷⁸,

⁷⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Anexos*, tema 80 del programa, documento A/6343, párrs. 92 a 104.

OTRAS DECISIONES

Gastos del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas en relación con los programas

En su 45.º período de sesiones, el Consejo examinó con interés y satisfacción la nueva forma de presentación del informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre los gastos del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas en relación con los programas ⁷⁹, que considera como una mejora respecto de la forma de presentación anterior. Tuvo también a la vista otras posibles formas de presentación sugeridas por diversos organismos ⁸⁰. El Consejo estima que es preciso modificar los epígrafes y la distribución de los gastos entre los distintos epígrafes teniendo presentes las necesidades de los órganos encargados de coordinar las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos en conjunto, y desea atender la petición del Comité Administrativo de Coordinación ⁸¹ de que se le den indicaciones más claras sobre el asunto. A ese respecto, el Consejo tomó nota de que en el informe sobre la revisión general que se está preparando para el Comité Ampliado encargado del Programa y de la Coordinación conforme a lo dispuesto en la resolución 2188 (XXI) de la Asamblea General,

⁷⁹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 45.º período de sesiones, Anexos*, tema 23 del programa, documento E/4501.

⁸⁰ *Ibid.*, E/4501/Add.1.

⁸¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 45.º período de sesiones, Anexos*, tema 23 del programa, documento E/4501, párr. 8.

Tomando en consideración el deseo unánime de los Estados Miembros de reducir tanto el volumen de la documentación como el gasto que supone para el sistema de organizaciones de las Naciones Unidas,

1. *Acoge con satisfacción* las decisiones de la Comisión de Estadística, la Comisión de Estupefacientes y la Comisión de Planificación del Desarrollo, que, atendiendo a lo dispuesto en la resolución 2292 (XXII) de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1967, y en la resolución 1264 (XLIII) del Consejo, de 3 de agosto de 1967, han decidido no levantar actas resumidas de sus sesiones;

2. *Pide* a aquellos de sus órganos auxiliares que aún no lo hayan hecho que estudien en sus próximos períodos de sesiones la posibilidad de no levantar en adelante actas resumidas de sus sesiones y de las de sus propios órganos auxiliares; y a ese respecto *señala a su atención* la decisión tomada por la Comisión de Estupefacientes de sustituir las actas resumidas por una reseña más breve, reservándose, no obstante, el derecho de pedir que se levante acta resumida para cualquier debate que requiera un trato excepcional;

3. *Pide asimismo* al Secretario General que estudie los medios de reducir el costo de las actas resumidas en aquellos casos en que se consideren esenciales y que informe al respecto al Consejo en su 46.º período de sesiones.

1561.^a sesión plenaria,
2 de agosto de 1968.

de 13 de diciembre de 1966, se utilizará la forma de presentación propuesta en el informe del Comité Administrativo de Coordinación como base para « un cuadro claro y completo » de esas actividades.

En consecuencia, en su 1561.^a sesión, celebrada el 2 de agosto de 1968, el Consejo pidió al Comité Ampliado encargado del Programa y de la Coordinación que, cuando estudiase ese informe en septiembre de 1968, examinara la ordenación de los epígrafes y de las actividades incluidas en cada epígrafe desde el punto de vista de las necesidades de una revisión y una coordinación coherentes del programa, así como otras formas de presentación posibles, y que presentase al Consejo, por conducto del Comité encargado del Programa y de la Coordinación, sus observaciones o recomendaciones al respecto.

Modificación del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo

En su 1561.^a sesión, celebrada el 2 de agosto de 1968, el Consejo decidió introducir las modificaciones siguientes en el reglamento de sus comisiones orgánicas:

« 1. Modifíquese el título de la sección XIV del reglamento de modo que diga: " Participación de los organismos especializados y del OIEA y consultas con los mismos ".

» 2. Insértese un nuevo artículo 74 que diga así:

“ 1. Cuando un tema propuesto para su inclusión en el programa provisional de un período de sesiones,